

---

---

# GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 11 DE ABRIL DE 1816.

---

## SUIZA.

*Zurich 9 de Marzo.*

En una carta de la junta de sanidad de Milan, escrita al baron de Mar-  
cacci, y comunicada á los Gobiernos de los cantones, se refieren algunos por-  
menores acerca de la peste de la ciudad de Noja. — Dícese en ella que un  
comerciante de aquella ciudad, habiendo ido á Malta mientras reinaba la pes-  
ca en aquella isla, compró un fardo de algodón, y le llevó con otras mer-  
cancías á Noja. Temeroso de algunas resultas no hizo uso de él hasta pasa-  
dos dos años; pero persuadido en el mes de Octubre último que despues de  
tanto tiempo no habia que tener el menor recelo, abrió el fardo fatal, y mu-  
rió á corto rato. Este acontecimiento no hizo aun sospechar de la causa; pe-  
ro bien pronto cayeron enfermas 14 personas de la misma familia, y enton-  
ces se conoció el mal de que habian sido inficionadas.

*Coira 10 de Marzo.*

Acaba de saber nuestro Gobierno que se ha manifestado en el valle de  
Livinen, condado de Bormio, una enfermedad contagiosa de un carácter  
grave, la cual ha hecho ya bastantes estragos, y por esta causa se ha puesto  
cordon, y se han tomado otras serias providencias. Todos los caminos que  
se dirigen desde el valle infestado al Alto-Engadine y al distrito de Putsch-  
law estan custodiados con mucha vigilancia, y ha marchado con este objeto  
á Bormio un individuo de la junta de sanidad.

## ITALIA.

*Milan 13 de Marzo.*

Ayer á las 10 de la mañana salió S. M. la Emperatriz de esta ciudad  
con direccion á Brescia, en donde se juntará con el Emperador. SS. MM.  
marcharán á Trieste antes de fines de Abril, y de allí á Viena por la Styria,  
el Tirol, y por el Alta-Austria.

Entre los decretos que S. M. I. y R. ha expedido antes de su marcha,  
se citan los siguientes: 1.º Se hará un fondo de cuatro millones de libras  
anuales para reparar los edificios públicos. 2.º Tambien se establecerá otro  
fondo de 10<sup>00</sup> libras mensuales para continuar las obras de la catedral de  
Milan. 3.º Se distribuirán 4<sup>00</sup> libras por semana, hasta la próxima cosecha,  
para socorro de los pobres de esta ciudad. S. M. ha mandado ademas demo-  
ler el arco triunfal erigido en la puerta del Simplon por Bonaparte, y los  
materiales se emplearán en la construccion de un monumento en la puerta  
Oriental.

Anteayer salió de aquí para Viena el Príncipe de Schwartzemberg.

Escriben de Como que el Emperador ha examinado cuidadosamente las cosas mas notables de aquella ciudad y sus cercanías; entre otras la quinta de S. A. R. la Princesa de Gales, cuya magnificencia y buen gusto admiró S. M. A la sazón se hallaba S. A. R. en Palermo, desde donde ha dado órden á sus apoderados para continuar las obras, pues pensaba volver allá dentro de un mes. Mas de 500 jornaleros estan ya trabajando en el palacio y los jardines. Han sido buscados los artistas mas célebres, entre otros el pintor Galliani, Sanguirico, Landi &c. Hay habitaciones amuebladas á la chinesca, á la persa, á la turca, á la inglesa, á la francesa &c. En el jardin se han hecho nuevas perspectivas, muchas cascadas, y se han colocado muchas estatuas.

El tribunal supremo de justicia, que tendrá el nombre de *senado italiano*, residirá en adelante en Verona.

## GRAN BRETAÑA.

*Lóndres 20 de Marzo.*

Ayer llegaron la Reina y las Princesas de Windsor. El Príncipe de Saxonia-Cobourg debe presentarse mañana á la Reina.

Se anuncia que el matrimonio de la Princesa Carlota se celebrará en la semana de pascuas, y que los ilustres esposos habitarán en la casa de Camelfort.

Ayer se presentó en Brighton al Príncipe Regente la muger del general Wilson, preso en Paris. S. A. R. recibió su representacion con mucho agrado y con todas las atenciones debidas á la triste situacion de esta señora. La audiencia fue muy corta, y se observó que madama Wilson salió muy triste.

En la cámara de los pares preguntó el conde de Roslin cuándo debia pagar la Francia las contribuciones destinadas para el ejército de ocupacion; á lo que contestó el conde de Bathurst que se pagaria el total en el año de 1817, y que se ha tenido por conveniente no pedir nada antes de dicha época. — El mismo lord Roslin preguntó tambien si el interes y los fondos de amortizacion de la parte del préstamo tomado por la Rusia en Holanda, por el cual la Inglaterra ha contraido empeños, serán satisfechos con las contribuciones que ha de pagar la Francia, ó con fondos de la Inglaterra. El conde de Liverpool respondió, que la contribucion de Francia no está destinada á este objeto.

Los directores de la compañía americana de Petersburgo han comunicado ultimamente á la academia imperial de ciencias el adjunto extracto del diario del teniente de marina Lasarew, relativo al descubrimiento de las islas llamadas de Suwarow. „El *Suwarow*, navío de la compañía rusa americana, mandado por el teniente Lasarew, se hizo á la vela desde Cronstadt en 20 de Octubre de 1813, y despues de haber tocado en Inglaterra, el Brasil y Nueva-Holanda, salió de Puerto Jackson para los establecimientos rusos en América. En 27 de Setiembre de 1814 vinieron volando hácia el navío muchas aves que indicaban estar próxima alguna tierra; y habiendo navegado hácia el NN. E. se descubrió á las 11 de la noche una isla, y al amanecer se vieron otras cuatro, las cuales estaban habitadas solamente por

pájaros, cangrejos y ratas: de trecho en trecho se descubrían algunos matorrales y arbustos de cacao; pero no había señal alguna de habitantes. El teniente Lasarew las llamó islas de Suwarow del nombre del buque, y fijó su latitud meridional á 13°, 13<sup>s</sup> y 15<sup>os</sup>, y su longitud á 163<sup>os</sup>, 33<sup>s</sup> y 4<sup>os</sup> al E. del meridiano de Greenwich.

## FRANCIA.

### *Leon 20 de Marzo.*

Tres causas relativas á la sedicion de 13 de Julio último se presentarán al tribunal prebostal, en las juntas del jueves y el viernes de esta semana.

Hoy han llegado seis piezas de artillería con los pertrechos correspondientes al parque de esta ciudad.

### *Rennes 21 de Marzo.*

Ayer á las 6 de la tarde el consejo de guerra permanente de la décimatercia division militar condenó al teniente general Travot á la pena de muerte por crimen de rebelion, habiendo excitado á los vecinos á armarse contra la autoridad legítima &c. A las siete fue el relator á la prision, y en presencia de la guardia leyó la sentencia, previniendo al reo que tenia 24 horas para apelar.

### *Ruan 24 de Marzo.*

Se está actualmente construyendo en uno de los astilleros de esta ciudad la barca de vapor llamada la *Henriqueta* de 140 pies de largo, destinada á navegar por el Sena. Esta barca, la mas grande en su género que hai en Europa, se empleará en conducir pasajeros. Puede llevar 300 personas, y no calará mas que dos pies de agua con su cargamento.

La *Elisa*, barca de vapor que ya está corriente, saldrá de aqui para Paris mañana, en donde van el Príncipe de Wolskonky, ayudante del Emperador de Rusia, y Mr. de Gounieff, agregado á la embajada rusa.

### *Paris 28 de Marzo.*

La diputacion encargada de repartir socorros, sabiendo que vivia en la mayor pobreza un antiguo teniente de navío muy conocido en la marina, y sobrino de un célebre gefe de escuadra, le mandó dar 500 francos, y dispuso que se le costease una cama, pues él y su muger vivian de limosna. — Esta diputacion se presentó al ministro de Policía, antiguo capitán de la segunda legion, para darle cuenta de la situacion de este oficial. — El ministro, despues de haber tomado nuevos informes, dió cuenta al Rey de estos hechos, en virtud de lo cual mandó S. M. entregarle 1200 francos por una vez, y que en adelante se le asistiese con otros 1200 cada año, pagaderos desde 1.º del mes corriente.

De órden del Rey el maestro de ceremonias dirigió un oficio el 23 de este mes al cura de la parroquia de S. German-l'Auxerrois con el modelo de la amonestacion que debia publicar el domingo, con ocasion del matrimonio de S. A. R. el duque de Berry con la Princesa Maria-Carlota de las Dos Sicilias.

Con motivo de este oficio, el cura de S. German-l'Auxerrois ha hecho la publicacion siguiente:

„Entre el muy alto y muy poderoso Príncipe Carlos-Fernando de Ar-

tois, hijo del muy alto y poderoso Príncipe Carlos-Felipe de Francia, conde de Artois, *Monsieur*, hermano del Rey, y de la muy alta y poderosa Princesa difunta María-Teresa de Saboya, *Madama*, condesa de Artois, su esposa; de una parte, y de la otra la muy alta y poderosa Princesa de las Dos Sicilias María-Carlota, hija del muy alto y poderoso Príncipe Francisco Xavier Josef, heredero de las Dos Sicilias, y de la muy alta y poderosa Princesa María Clementina, archiduquesa de Austria, ya difunta, su esposa; estan contraidos esponsales.. .... Por copia conforme al original aprobada y firmada por S. M., que queda en mi poder, = El maestro de ceremonias de Francia *Marques de Dreux-Brézé*."

Los empleados principales nombrados para el cuarto de la Duquesa de Berry son los siguientes:

Limosnero mayor el abate de Bombelle; dama de honor la duquesa de Reggio; azafata la condesa de Ferronnais; camaristas la condesa de Gontaut, la condesa de Bouille, la condesa de Haute-Lauriston y la condesa de Gourg; gentilhombre de cámara el duque de Levis; caballero mayor el conde de Mesnard; caballero primero el marques Anjorand.

Va á hacerse de orden del Rey en el cementerio de Sta. Margarita del arrabal de S. Antonio la exhumacion de los huesos del Delin, hijo de Luis XVI, que reynó con el nombre de Luis XVII entre las cadenas. Las declaraciones dadas por algunos criados fieles que concurrieron al entierro del *Rey niño*, y las de muchos testigos oculares de carácter hacen creer que se realizarán las esperanzas que tiene S. M. de satisfacer sus piadosos deseos en el hallazgo y exhumacion de tan preciosos restos.

Se asegura que la causa de los señores Bruce, Wilson y Hutchinson se juzgará á mediados de Abril, y que presidirá el tribunal el consejero Deseze, hijo del presidente del tribunal de Revision.

Ayer tarde se verificó el ascenso de la señora Garnerin en el globo aereostático, habiendo destinado la misma el producto de este espectáculo á beneficio de los que perdieron sus bienes en el incendio de Soissons. A las tres y media empezó á elevarse el globo rápidamente con viento S. E.; y habiendo subido hasta unas 150 toesas, la aereonauta se desprendió del globo y descendió magestuosamente, sostenida por el *paracaidas*, habiendo ido á parar á algunos centenares de pasos del mismo campo de Marte, cerca del rio. La multitud de espectadores, que era muy extraordinaria, quedó sumamente satisfecha tanto por el buen desempeño como por el objeto benéfico del espectáculo.

## ESPAÑA.

*Alcaudete 16 de Marzo.*

Luego que D. Zacarías Romero y Velez, corregidor por S. M. de esta villa, recibió oficialmente el Real decreto de S. M., en que se sirve participar su contratado matrimonio y el del Sermo. Sr. Infante D. Carlos María con las Sermas. Sras. Infantas de Portugal, comunicó sin pérdida de tiempo al ilustre ayuntamiento tan fausta noticia; y esta corporacion, animada de los mas sinceros sentimientos de amor á su Soberano y augusta familia, determinó tributar á Dios las debidas gracias, implorando en favor de S. M. y AA. SS. las celestiales bendiciones por medio de una solemne funcion de igle-

sia; y hallándose en esta villa de tránsito para su destino el Ilmo. Sr. Don Fr. Miguel Fernandez, obispo de Marcópolis, administrador apostólico y gobernador de Quito, se le suplicó por medio de su presidente el mencionado corregidor contribuyese á solemnizarla celebrando de pontifical, á lo cual este Ilmo. prelado se prestó con el mayor gusto; en cuya consecuencia se ejecutó el día 6 del corriente, precedido convite á todo el numeroso clero secular y regular, y á las principales personas del pueblo; se cantó con toda la pompa y solemnidad posible en la iglesia parroquial de Sta. Maria la Mayor una misa, y despues de ella la rogativa mayor, rogando á Dios por el feliz viage de nuestra futura REINA y de su augusta Hermana. — El mencionado Sr. obispo, no contento con haberse prestado á los deseos del ayuntamiento y vecindario á contribuir á la mayor solemnidad de esta funcion, quiso ademas dispensarles todos los auxilios espirituales posibles; y habiéndole manifestado que hacia mas de 16 años que no se habia celebrado en aquella villa el sacramento de la Confirmacion, no quiso que por mas tiempo quedasen privados de este beneficio, é inmediatamente confirmó á mas de 2500 personas, granjeándose por estos medios la gratitud de estos naturales, que contarán siempre con placer é indecible satisfaccion los dias en que este ilustre prelado permaneció entre ellos.

*Barcelona 24 de Marzo.*

En las frecuentes pruebas que el Soberano da á sus pueblos de quan apreciables le han sido su lealtad y sacrificios hasta haber obtenido su restitucion al trono, puede decirse que no hay quien aventaje á la benemérita Cataluña y su capital en el deseo de S. M. de considerarla y distinguirla sobre las demas. Asi se confirma por la siguiente Real orden que me comunica el Señor D. Pedro Cevallos, encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Con esta fecha comunico al Sr. presidente del consejo la Real orden siguiente:

„Satisfecho el REY nuestro Señor de la lealtad del principado de Cataluña, y singularmente de la ciudad de Barcelona, y no menos persuadido de sus ilustres servicios y de los incalculables males que ha sufrido en las últimas guerras con Francia; deseoso de dar un testimonio público de su aprecio y benevolencia á unos vasallos tan beneméritos, se ha servido mandar que no subsista por mas tiempo el espectáculo triste de la horca permanente en el paseo de la Explanada de Barcelona, debiendo colocarse únicamente en lo sucesivo en aquellos casos y sitios en que es necesario ejecutar el castigo que impone la ley á los delincuentes, y segun se practica en las demas ciudades del reino. Lo comunico á V. E. de orden de S. M. para inteligencia del consejo, y á fin de que disponga su cumplimiento.”

Y de igual Real orden lo traslado á V. E. para que tenga anticipada esta noticia tan satisfactoria á los barceloneses y á todo el principado. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1816. = Pedro Cevallos. = Sr. capitán general presidente de la audiencia de Cataluña.

Cataluña, y con especialidad su capital, recibirán en esta noticia toda la satisfaccion que yo concibo en ser el órgano, por el cual se le comunique este plausible acontecimiento, que hace tanto honor á su acrisolada lealtad,

cuanto ensalza la indeleble beneficencia del Soberano. = Barcelona 22 de Marzo de 1816. = Xavier Castaños!

*Idem 1.º de Abril.*

Reinstalada la Real junta de comercio de Cataluña pocos dias despues de haber evacuado á Barcelona las tropas francesas, mandó traer las obras mas importantes, en que se da razon de los adelantamientos que se han hecho en las naciones extranjeras desde el año de 1808. Por este medio ha tenido la satisfaccion de ver un gran número de máquinas que con mucha sencillez proporcionan el agua para el riego de las tierras, la fácil conduccion de los frutos por medio de canales económicos, el ahorro de los combustibles, las elaboraciones de la lana y del algodón, la baratura y perfeccion de los estampados, y otros inventos que pueden proporcionar grandes ventajas á este pais. No son menores los progresos en la agricultura por la adquisicion de nuevas plantas y mejor cultivo de las conocidas; y los adelantamientos en la química exceden á las esperanzas que habian hecho concebir los sobresalientes ingenios de Priestley y Lavoisier. Las obras que contienen estas noticias, con sus correspondientes láminas, estan de manifiesto en la casa lonja de esta ciudad; pero como por este medio solo pueden disfrutarlas sus habitantes, creyó la junta que el mas oportuno para propagar sus inventos y los conocimientos útiles era el de publicarlos en un periódico mensual, donde se diese noticia de los descubrimientos hechos y de los que se hicieren en lo sucesivo; debiendo verificarse dicha publicacion en el primer dia de cada mes con el título de *Memorias de agricultura y artes*. El desempeño de esta obra está á cargo de los respectivos profesores de estática, química y botánica D. Francisco Sampons, D. Francisco Carbonell y D. Juan Francisco Bahi. El primer número de este periódico salió á luz en Julio pasado, y de su prospecto se ha extractado la presente noticia.

El cónsul de S. M. Británica en esta plaza ha recibido de su Gobierno las dos órdenes siguientes:

La primera que prohíbe la conduccion en buques ingleses de toda clase de armas, pólvora y pertrechos de guerra á los puertos de Africa, islas del golfo Mexicano (indias occidentales) y América, sin una licencia especial del gobierno ingles. La segunda sujetando á cuarentena en los puertos de Inglaterra á todo buque procedente del Mediterráneo, por motivo de las enfermedades que se han manifestado en Italia.

Lo que se avisa para gobierno del comercio, capitanes de buques, y demas á quien pueda interesar.

*Alicante 30 de Marzo.*

El 22 de este mes empezaron en esta muy ilustre y siempre fiel ciudad de orden superior las rogativas públicas para implorar del Todopoderoso conceda una feliz navegacion á las Sermas. Sras. Infantas de Portugal.

El 25 siguió otra rogativa solemne pública, que en su particular y á sus expensas hizo celebrar el cónsul de Portugal en esta plaza y reino de Valencia en la iglesia de padres agustinos con el mismo objeto de la feliz y pronta navegacion de S. A. R. la Sra. Princesa del Brasil, y de sus augustas hijas las Sermas. Sras. Infantas de Portugal Doña MARIA ISABEL FRANCISCA y Doña MARIA FRANCISCA DE ASIS, á la que fueron convidados por

el citado cónsul el gobernador de la plaza, los cónsules extranjeros y otras personas de la mayor distincion que concurrieron, y fue muy lucido este piadoso acto, en el que se rogó al Todopoderoso por la importante vida de S. A. R. el Príncipe Regente de Portugal, y de toda la Real familia de las excelsas casas de Braganza y de Borbon.

*Madrid 10 de Abril.*

Distribucion de los 90 duros concedidos por S. M. en su Real orden de 23 de Mayo último á los 64 individuos, con expresion de sus nombres, oficios, sumas y épocas en que lo percibieron, como se va á demostrar claramente.

**CARGO.**

Primeramente 600 rs. que existian en poder de D. Manuel Moreda, del comercio de esta corte, cuando la expedicion de la Real orden de 23 de Mayo anterior: 300 rs. librados contra el mismo Moreda en 2 de Octubre de 815 por el Excmo. Sr. D. Josef de Arteaga, presidente de la comision de causas de estado: 500 rs. librados en los mismos términos que la anterior partida, con fecha de 9 de Diciembre último: una letra de 10835 rs., girada de Cádiz á favor del Excmo. Sr. Duque presidente del consejo contra la casa de los once Miqueletorena, del comercio de esta corte, endosada por S. E. al Sr. Gobernador de la sala en 21 de Febrero de este año, y percibida por Moreda: 17490 rs. entregados al mismo de las multas impuestas por la sala, y destinadas para este efecto: 1600 rs. entregados por la comision á Moreda para dar á D. Francisco Agudo, uno de los agraciados, á virtud de una Real orden, y 10075 rs. suplidos por el mismo para integrar á los artesanos. Importa todo 18000 rs.

**DATA.**

*Cuarteles. — Maravillas.*

D. Juan Pardo y Manuel Arias, maestros de coches; Simon Rivas y Felipe Corral, maestros carpinteros; Francisco Biraló, maestro de coches; Carlos Blanco, pintor: en 25 de Mayo percibió cada individuo la suma de 937 rs. y 17 mrs.: en 4 de Octubre percibieron 468 rs. y 25 mrs. á cuenta de su haber: en 14 de Diciembre percibió cada individuo 851 rs. y 24 mrs.; y en 26 de Febrero 558 rs. y 18 mrs. cada uno.

*San Gerónimo.*

Estéban Perote y Fernando Sainz, maestros carpinteros; Francisco Prieto, marmolista; Gabriel Peluiche, espartero; Ramon Soler, guarnicionero; Francisco Rojas, batidor de oro: todos percibieron las mismas cantidades y en las mismas épocas que los anteriores.

*Barquillo.*

D. Vicente Zalle, confitero; D. Francisco Agudo, cirujano; D. Lorenzo San Martin, librero y estampador; Pedro Toro, carretero; Juan Pomar y Leonardo Escudero, pasamaneros: todos percibieron las mismas cantidades y en las propias épocas que los anteriores, excepto el cirujano Agudo, á quien por tener tomados 1600 rs. solo le cupieron en una de las épocas 275 rs. para completar su cuenta,

*Palacio.*

Santiago Alcaucer y Pedro Collado, maestros carpinteros; Manuel Ar-

mayor, calderero; Manuel Garcia, ebanista; Estéban Martin, calesero; Josef Garcia, tallista; Manuel Munar, marmolista; D. Benito Trigo, fabricante de la seda: todos percibieron las mismas cantidades y en iguales épocas.

*Afligidos.*

Angel Rodriguez, maestro tallista; Tomas Fernandez, pasamanero; Bernardino Rosendo, peluquero; Jacinto Huete, maestro de coches; Josef Dominguez, pastelero; Mariano Ancon, platero; Isidro Soblechero, confitero; Juan Belmar, zapatero: todos percibieron las mismas cantidades y en iguales épocas.

*Avapies.*

D. Francisco Lorenzo, maquinista; Juan Rodriguez, guarnicionero; Lorenzo Beciarte, maestro de obra prima; Rosendo Obispo, tahonero; Juan de la Iglesia, guarnicionero; Francisca Toledo, viuda de cerragero: todos percibieron las mismas cantidades y en las mismas épocas.

*San Francisco.*

Camilo Liberal, sastre; Juan Aguila Rodriguez, guarnicionero; Ramon Marote, latonero; Josef Móstoles, carpintero; Eugenio Martin, esterero de palma; Josef Pelegrin, maquinista: todos percibieron las mismas cantidades y en iguales épocas.

*San Isidro.*

D. Toribio Alvarez, fabricante de azúcares; Manuela Castañeda, viuda, idem de velas de sebo; Antonio Mendoza, fabricante de sombreros; Valentin Lopez, armero; Juan Ignacio Lopez, carpintero; Diego Balsamonte, ebanista: todos percibieron las mismas cantidades y en iguales épocas.

*San Martin.*

Francisco Faug, maquinista; D. Manuel Medina, tallista de cámara de S. M.; Mariano Castilla, calesero; Juan Bermudez, maestro confitero; Francisco Rodriguez, vidriero; Josef Arnez, carpintero: todos percibieron las mismas cantidades y en iguales épocas.

*Plaza mayor.*

D. Manuel Alvarez, profesor de escultura; Santiago Ximenez, maestro carpintero; Tiburcio Sanz, maestro cabestrero; Valentin Ruesga, cuchillero; Blas Puyales, maestro sastre; Juan Jeta, cuchillero: todos percibieron las mismas cantidades y en las mismas épocas.

Resulta que han percibido los agraciados 179998 rs. y 4 mrs. vn., y siendo 1800 lo recibido por el referido D. Manuel Moreda, resultan en su poder 64 mrs., de cuya moneda se carece en el dia, siendo de advertir que el haber de cada uno de los citados agraciados asciende á la suma de 2812 rs. y 16 mrs. vn. = Madrid 30 de Marzo de 1816. = Domingo Fernandez de Campomanes. = Tadeo Soler.

ARTICULO DE OFICIO.

*Circular del Ministerio de Guerra.*

Queriendo el REY nuestro Señor que las tropas de Infantería veterana de Ultramar, y las que con motivo de las circunstancias en que se hallan algunos de aquellos dominios han pasado á ellos en diferentes épocas, ó lo veri-



fiquen en lo sucesivo, disfruten de las ventajas de mayor sueldo y prest que por Reglamento de 7 de Octubre de 1802, y órdenes posteriores, gozan determinadas clases en las de la Península de igual especie; y habiendo tenido presente lo que sobre este punto ha expuesto el Virey de Nueva España Don Felix María Calleja, con motivo de la duda ocurrida á los Ministros de la Tesorería general de México al tiempo de ajustar al batallon 1.º Americano, el parecer del Inspector general de América D. Francisco Xavier Abadía, y la circunstancia de que los sueldos y prest asignados á las expresadas tropas en Ultramar difieren en los distintos dominios en que se hallan; se ha dignado S. M. resolver, en prueba del señalado aprecio que le merecen tan beneméritas tropas, y en el ínterin se fija la organizacion y planta definitiva en que todas ellas deben constituirse, que se lleven á debido efecto lo que previenen los artículos siguientes:

ART. 1.º En todo Batallon suelto de Infantería veterana de Línea ó Ligera que conste de cuatro ó mas Compañías, el Capitan mas antiguo gozará de un noveno mas del sueldo que le corresponda por el Reglamento vigente en el Vireinato, Reino ó Provincia donde estuviere destinado su Cuerpo.

2.º En los Regimientos veteranos que consten de dos ó tres Batallones de cuatro Compañías á lo menos, disfrutarán del mayor sueldo que señala el artículo anterior, y en los términos que en él se expresa los dos ó tres Capitanes mas antiguos, en el concepto de uno por Batallon, bien sea que se hallen colocados en uno mismo, ó que lo esten en diferentes.

3.º El Ayudante mas antiguo de cada Regimiento de Infantería de Línea de dos Batallones á lo menos, el de cada Batallon suelto de Línea ó Ligero que conste de seis ó mas Compañías, y en caso de haber dos, el primero gozará un décimo mas del sueldo que le corresponda por Reglamento segun el artículo 1.º

4.º El mayor sueldo que se concede por los artículos anteriores á los Capitanes mas antiguos y Ayudantes, se declara correspondiente á la antigüedad y no á la persona; de modo que si un Capitan ó Ayudante mas antiguo dejase de serlo por cualquiera causa, el abono de mayor sueldo se hará solamente por el Cuerpo á aquel que reuna la mayor antigüedad en dichos empleos.

5.º Los Sargentos, Cabos y Soldados de las Compañías de Cazadores de los Regimientos ó Batallones que las tienen de planta, y con denominacion de tales, disfrutarán del prest que gocen los individuos de las de Granaderos en sus clases y destinos respectivos.

6.º Los Cornetas de las expresadas Compañías en los Regimientos ó Batallones de Línea, y los de Cuerpos Ligeros, tendrán en vez del haber de Tambores el prest señalado al Soldado Granadero, mas un tercio, con doble racion de pan diaria.

7.º Ningun Capitan veterano de Compañías sueltas, sea cual fuese su antigüedad en este empleo, tendrá derecho á reclamar el mayor sueldo que por el artículo 1.º se señala á los mas antiguos de Batallones veteranos, como tampoco los Ayudantes veteranos de otras Planas mayores que las expresadas en el artículo 3.º; y cualesquiera tropa que provisionalmente se destinare al servicio correspondiente á Cazadores no tendrá opcion al mayor prest con-

cedido á estos, á menos que no lo haga al frente del enemigo, y por largo tiempo; en cuyo caso se lo declarará el General en jefe del Ejército á que corresponda, y solo mientras estuviere empleado en dicho servicio.

8.º Para evitar toda duda sobre el tiempo en que por las Tesorerías respectivas se debe hacer á los Cuerpos en Ultramar, y estos á sus individuos, el abono del mayor sueldo y prest que conceden los artículos anteriores, se fija el de la primera revista que pase cada Cuerpo en el mes inmediato á aquel en que se diese en la orden diaria de él esta soberana resolución; y con respecto á las tropas que se destinasen á aquellos dominios, deberá abonárseles desde el día en que consiguiente á Reales órdenes principien á gozar del sueldo y haberes del punto á que fuesen destinadas.

Lo que comunico á V. de Real orden para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid de Marzo de 1816.

*Real orden expedida por el Ministerio de Marina.*

En la ordenanza de S. M. de 1.º de Abril de 1776 para el gobierno militar y económico de sus Reales arsenales de marina se establecen las facultades y atribuciones del Inspector general de marina, y de los Subinspectores en los arsenales de los departamentos. Posteriormente por Real orden de 3 de Enero de 1796 se reunió el empleo de Inspector al de Director general de la armada, mandando S. M. que así como en lo sucesivo el Director general debería ser por la naturaleza de su encargo Inspector general de marina, así los Capitanes generales de departamento lo deberían ser también particulares del de su destino, con dependencia de este primer jefe de ella. Y últimamente por Real decreto de 16 de Febrero de este año se ha servido S. M. suprimir el empleo de Director general de la armada, mandando que la sala de Gobierno del Almirantazgo ejerza, por subdelegación del Serenísimo Sr. Almirante, las funciones señaladas á este empleo en las ordenanzas de la armada. Mas como á pesar de estar subentendido en el expresado decreto que la sala de Gobierno del Almirantazgo debe ejercer las funciones de la inspección general de marina, como aneja que era á la dirección, y con arreglo á lo prescrito en la ordenanza de arsenales, que es una de las ordenanzas de la armada; sin embargo para evitar toda duda se ha servido S. M. declarar que la sala de Gobierno del Almirantazgo, por subdelegación del Sermo. Sr. Almirante, ejerce las funciones señaladas en la ordenanza de arsenales el empleo de Inspector general de marina; y que así se haga notorio en la armada, á fin de que por todos los jefes y demas á quienes corresponda, tanto del cuerpo militar como del político, se le pasen las noticias convenientes, y sea reconocida su autoridad en los términos que previene la citada ordenanza de arsenales.

Lo digo á V. S. de Real orden para conocimiento de ese supremo Consejo de Almirantazgo, y notoriedad en la armada á los efectos consiguientes; en la inteligencia de que con esta fecha lo comunico igualmente á los Intendentes de los departamentos para su respectivo cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 6 de Abril de 1816. = José Vazquez Figueroa. = Sr. Secretario del Almirantazgo.

*Circular del Consejo Real.*

En Real provision de 5 de Enero de 1801 se sirvió el Consejo mandar guardar lo dispuesto en las Reales órdenes expedidas sobre los requisitos que habian de concurrir en los Arquitectos y Maestros de obras, y los que habian de preceder á la aprobacion de los diseños ó planos para obras públicas; cuyas disposiciones se sirvió S. M. renovar y mandar llevar á efecto en Real cédula de 2 de Octubre de 1814.

Posteriormente y con fechas 24 y 31 de Marzo del año último comunicó al Consejo el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho, por medio del Excmo. Sr. Duque del Infantado, dos Reales órdenes, por las cuales se sirvió S. M. mandar se encargase de nuevo el cumplimiento de las citadas disposiciones; y publicadas en el Consejo, en su vista, y de lo expuesto por el Sr. Fiscal, ha acordado se expida circular á las Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores y Alcaldes mayores del Reino, y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Cabildos de las Santas Iglesias, Prelados Regulares y demas Jueces eclesiásticos de estos Reinos, reencargando el mas puntual y exacto cumplimiento de la Real provision de 5 de Enero de 1801 y Real cédula de 2 de Octubre de 1814 que quedan referidas.

Lo que participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponda, y para que al mismo fin lo circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1816.

El REY se ha servido presentar para el obispado de Sonora en Nueva-España, vacante por fallecimiento de D. Fr. Francisco Ronset, á Fr. Bernardo del Espíritu Santo, provincial de Carmelitas descalzos de México: para el de Chiapa, vacante por fallecimiento de D. Ambrosio de Llano, á Don Salvador Samartin, prebendado de la catedral de Guadalajara: para el de la Paz, vacante por renuncia de D. Remigio de la Santa y Ortega, á D. Diego Antonio Navarro Martin de Villodres.

Asimismo se ha servido S. M. conferir plaza de oidor en la Real audiencia de México, por promocion de D. Josef de Mesia y Caicedo á regente de la propia, á D. Francisco Antonio de Velasco, alcalde electo del crimen de ella: la fiscalía del crimen de dicha audiencia de México, vacante por traslacion á la de Goatemala de D. Juan Ramon de Oses, á D. Josef Ignacio de Berrazueta: la fiscalía del crimen de la audiencia de Cuba, por fallecimiento de D. Josef Antonio Zaldivia, á D. Josef Mariano Garcia Valero: la fiscalía del crimen de la Real audiencia de Manila á D. Pedro Antonio Garcia de Aguil'a é Icaza; y la de lo civil de la propia audiencia á D. Ramon de Pomar é Hidalgo.

El REY nuestro Señor ha tenido á bien nombrar coronel del regimiento provincial de Bujalance á D. Carlos de Vargas, teniente coronel de la cuarta division de granaderos y cazadores provinciales de Galicia; y para esta resulta al teniente coronel conde de Torrejon, segundo teniente del regimiento de Reales guardias de infantería Española.

Por el Ilmo. Sr. D. Gonzalo Josef de Vilches, caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos III, decano del supremo consejo y cámara de S. M., juez de Reales caballerizas, ballestería y demas ramos agregados &c., se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que puedan tener derecho á los bienes de Manuel Duque, natural que fue de esta corte, y casado con Antonia Salustiana Nuñez, palafrenero que era de dichas Reales caballerizas, el cual falleció abintestado en la isla de Mallorca á 17 de Agosto del año pasado en 1812, para que dentro del preciso termino de 30 dias, contados desde la publicacion de este, acudan por sí, ó por medio de procurador con poder bastante, á deducirle y exponerle en este mi juzgado de Reales caballerizas, y escribanía de las mismas, que está al cargo del infrascrito escribano D. Alfonso del Pozo; apercibidos de que pasado dicho término sin haber comparecido se procederá á lo que haya lugar, y les parará perjuicio, sin mas citarles ni emplazarles.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin de Almazan, del consejo de S. M., teniente de corregidor de esta villa, por la escribanía del número de D. Juan Antonio de Urraza, y para pago de acreedores, se saca á pública subasta una casa sita en esta misma villa y su calle de S. Márcos, esquina á la de S. Anton, núm. 1.º, manzana 310, la cual tiene de sitio 2450 pies, y está tasada en 96940 rs. Quien quisiere hacer postura á ella acuda ante el referido señor juez y citada escribanía.

El corral sito en la calle de la Ventosa de esta poblacion, señalado con el número 1.º de la manzana 113, cuya venta se anunció de órden del Sr. D. Joaquin Almazan, teniente de corregidor de esta villa, en el diario de 7 de Marzo último, y se verificó su remate en 17300 rs. metálicos en 15 del propio mes por ante el escribano del número D. Cristóbal de Vicuña, se mandó por la superioridad del consejo anunciar al público por ocho dias mas. Quien quisiere hacer puja á dicho corral acuda al juzgado de dicho señor juez y escribanía referida dentro del término prefijado.

Habiéndose concluido el tomo 1.º del nuevo Semanario erudito, y hecho la entrega de él á los subscriptores, queda concluida esta, y se abre la subscripcion á los tomos 2.º y 3.º, que durará hasta el dia 6, primer lunes de Mayo, en el que se empezarán á dar los primeros cuadernos de estos dos tomos, si su subscripcion lo permitiere, y de lo contrario se devolverán los 36 rs. de la subscripcion en cada librería donde se haya hecho. El tomo 1.º en cuadernos queda venal á 22 reales. Este en las capitales costará 24 rs., y la subscripcion del 2.º y 3.º 40 por razon de los portes. — Igualmente se hallarán en esta corte y librerías de Gomez, calle de las Carretas, y de Villa, Plazuela de Sto. Domingo, los dos tomos en 8.º y pasta á 12 rs. cada uno, de la obra intitulada Tertulias de invierno en Chinchon.

Ensayo crítico sobre la naturaleza de las rentas provinciales, y necesidad de subrogarlas en un sistema general de encabezamiento. Dispuesto en forma de exposicion á S. M. en esta obra, calificada para su publicacion por la direccion general de Rentas, se hace ver lo que debieran producir las provinciales, lo que efectivamente producen, las causas que influyen en la desproporcion de estos dos resultados, y finalmente las ventajas de que se adopte el plan de encabezamientos forzosos en todos los pueblos que se hallan administrados. Se hallará á 5 rs. en la librería de Escribano, calle de las Carretas, y en la de Brun, frente á las covachuelas.

Sermones que con motivo de la pasada revolucion y otros predicó D. Antonio Losada Cadórniga y Salgado, canónigo magistral y dignidad de juez del fuero de la iglesia de Mondoñedo. Dálos á luz el R. P. Fr. Antonio Gonzalez, prior del Real Monasterio de S. Gerónimo de Madrid: un tomo en 8.º Se vende en la librería de Brun, frente á las gradas de S. Felipe.